

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse a la correspondencia administrativa referente al **BOLETIN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETIN** respectivo como comprobante, siendo de pago lo demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETIN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 3.787.

#### Caja de recluta de Zaragoza número 31.

CIRCULAR

En el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, número 209, se inserta la Orden circular que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

«Reclutamiento y reemplazo del Ejército.—Circular.—Excmo. señor: Visto el informe favorable del Ministerio de la Gobernación, a que se refieren los gastos que se originen a los mozos o familiares que, con motivo de su comparecencia ante las Juntas de Clasificación y Revisión, acrediten carecer de recursos, este Ministerio ha resuelto queden aclarados los artículos 222 y 230 del vigente Reglamento de Reclutamiento en el sentido de que los Ayuntamientos quedan obligados a facilitar pasaje para comparecer ante las Juntas de Clasificación a los mozos y sus familiares que manifiesten carecer de recursos para sufragarlos. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1933. —Azaña.—Señor.....».

Lo que se hace público en la circular de este

día, para conocimiento y cumplimiento por parte de los Municipios de esta provincia.

El Teniente Coronel primer Jefe, Juan Cremades Suñol.

Núm. 3.788.

#### Instituto Geográfico y Catastral

##### Sagunda Brigada de Parcelación —Provincia de Zaragoza.

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Aladrén, que de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes serán expuestos al público los planos parcelarios y relaciones de características de los polígonos núms. 2, 3, 4, 8 y 12 en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta pericial de Aladrén, dentro del plazo de tres meses de exposición,

Zaragoza, 6 de septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe de la 2.<sup>a</sup> Brigada, (ilegible).

### Sexta División Hidrológico- Forestal.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1932 a 1933, aprobado por la Sección formada en cumplimiento a lo dispuesto en el

#### Provincia de Zaragoza.

Monte núm.	DENOMINACION	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	Forma en que será adjudicado el aprovechamiento	MADERAS			Tasación Pesetas
					Núm. de árboles	Metros cúbicos	ESPECIE	
94	La Sierra	Atea	Atea	Tasación	»	»	»	»
128	El Rebollar	Balconchán	Balconchán	Tasación	»	»	»	»
107	Dehesa de los Enebrales	Daroca	Daroca	Tasación	»	»	»	»
117	El Trébago	Manchones	Manchones	Tasación	»	»	»	»
118	El Vedado	Id.	Id.	Tasación	»	»	»	»
112	El Berrocal	Orcajo	Orcajo	Tasación	»	»	»	»
»	Dehesa Boyal y Común	Anento	Anento	Tasación	»	»	»	»
»	Los Comunes	Nombrevilla	Nombrevilla	Tasación	»	»	»	»
»	Dehesa Boyal y Canteras	Id.	Id.	Tasación	»	»	»	»

OBSERVACIONES.— Se prohíbe el pastoreo en los tranzones de menos de 5 hojas, en las superficies repobladas maderales y en los emplazamientos de las cortas una vez hechas éstas.

- Los aprovechamientos de leñas, se harán a matarrasa, dejando los sitios de corta limpios de malezas y maderales.
- Queda prohibido cavar para extraer raíces de las cepas y matas.
- Al realizarse el pastoreo deberán ser conducidos los ganados por pastores de más de 18 años.
- Regirán para el aprovechamiento de los montes de la Sección, los Pliegos de condiciones del Distrito forestal de Zaragoza, publicados en el B. O. de fecha 15 de agosto.
- El aprovechamiento de pastos del monte número 94 se hará mancomunadamente con Orcajo y Cubel.
- El aprovechamiento de pastos del monte número 112 se hará mancomunadamente con Atea y Used.
- Las licencias para los aprovechamientos deberán sacarse antes del 31 de octubre de 1932, debiendo ingresar de cada una la totalidad del 10 por 100 de la tasación, no expidiéndose ninguna licencia sin la previa presentación del documento que justifique hallarse al corriente en el pago del 20 por 100 de propios.

### Cuenca media del Ebro.

del Consejo forestal de 15 de julio de 1932, relativo a los montes de utilidad pública en el Catálogo articulo 4.º del Real decreto de 27 de febrero de 1897.

#### 1.ª Sección de la cuenca del río Jalón.

Cuenta Estéreo	Menu- da Estéreo	ESPECIE	Tasación Pesetas	PASTOS				Tasación Pesetas	APROVECHAMIENTOS VARIOS			EPOCA para el aprovechamiento	
				ESPECIE Y NUMERO DE CABEZAS					CLASE	Canti- dad	Tasación Pesetas		
				Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayor						
1.000	Roble	.....	2 000	800	»	»	»	1.600	»	»	»	Leñas: octubre y marzo; pastos, 1 octubre a 3 mayo.	
400	Id.	.....	800	600	»	»	30	1.800	»	»	»	Leñas: octubre y marzo; pastos, todo el año forestal.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
100	Encina	.....	200	400	»	»	»	1.000	Piedra	100	100	Todo el año forestal.	
»	»	»	»	250	»	»	»	500	»	»	»	Leñas: octubre y marzo; pastos, 1 octubre a 3 mayo.	
650	»	»	»	»	»	»	»	»	Piedra	.....	100	100	Todo el año forestal.
»	Roble	.....	1.300	500	»	»	»	1.250	»	»	»	Leñas: octubre y marzo; pastos todo el año forestal.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	200	»	»	»	1.500	»	»	»	Todo el año forestal.	
»	»	»	»	200	»	»	»	500	»	»	»	Todo el año forestal.	
2.150	»	»	»	»	»	»	»	»	Piedra	.....	100	100	Todo el año forestal.
			4.300	2.950			130	8.150			300	300	

Se prohíbe el pastoreo en los tranzones de menos de 5 hojas, en las superficies repobladas maderales y en los emplazamientos de las cortas una vez hechas éstas.

Los aprovechamientos de leñas, se harán a matarrasa, dejando los sitios de corta limpios de malezas y maderales.

Queda prohibido cavar para extraer raíces de las cepas y matas.

Al realizarse el pastoreo deberán ser conducidos los ganados por pastores de más de 18 años.

Regirán para el aprovechamiento de los montes de la Sección, los Pliegos de condiciones del Distrito forestal de Zaragoza, publicados en el B. O. de fecha 15 de agosto.

El aprovechamiento de pastos del monte número 94 se hará mancomunadamente con Orcajo y Cubel.

El aprovechamiento de pastos del monte número 112 se hará mancomunadamente con Atea y Used.

Las licencias para los aprovechamientos deberán sacarse antes del 31 de octubre de 1932, debiendo ingresar de cada una la totalidad del 10 por 100 de la tasación, no expidiéndose ninguna licencia sin la previa presentación del documento que justifique hallarse al corriente en el pago del 20 por 100 de propios.



Provincia de Zaragoza.

Monte núm.	DENOMINACION	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	Forma en que será adjudicado el aprovechamiento	MADERAS			Tasación Pesetas
					Núm. de árboles	Metros cúbicos	ESPECIE	
»	La Calera .....	Alcalá de M.º ..	Alcalá de M.º ..	Subasta ..	»	»	»	»
»	Las Valles y Valdomar .....	Id. ....	Id. ....	Tasación ..	»	»	»	»
»	Idem .....	Id. ....	Id. ....	Subasta ..	»	»	»	»
236	Alto Pradillas .....	Añón .....	Añón .....	Tasación ..	»	»	»	»
237	Dehesa del Raso .....	Id. ....	Id. ....	Id. ....	»	»	»	»
238	Hayadal .....	Id. ....	Id. ....	Id. ....	»	»	»	»
240	Rebollar .....	Id. ....	Id. ....	Id. ....	»	»	»	»
244	El Carrascal .....	Litago .....	Litago .....	Id. ....	»	»	»	»
245	Lujanar .....	Id. ....	Id. ....	Id. ....	»	»	»	»
246	Las Majadas .....	Lituénigo .....	Lituénigo .....	Id. ....	»	»	»	»
247	Valdecasajares .....	Id. ....	Id. ....	Id. ....	30	»	»	»
248	Dehesa de Valdegarcía .....	S. Martín de M.º ..	S. Martín de M.º ..	Id. ....	»	»	»	»
249	Barranco de Luzán .....	Tarazona .....	Id. ....	Id. ....	»	»	»	200
254	Río Agramonte (partida Vive-ro Agramonte .....	Id. ....	Id. ....	Id. ....	50	10	Pino silvestre	1.500
251	Dehesa del Moncayo .....	Id. ....	Tarazona .....	Subasta ..	»	75	Haya .....	1.500
251	Idem .....	Id. ....	Id. ....	Tasación ..	»	»	»	»
236	Alto Pradillas .....	Añón .....	Añón .....	Subasta ..	»	»	»	»
237	Dehesa del Raso .....							
238	Hayadal .....							
239	Hoya y Homajuelo .....							
240	Rebollar .....	»	»	»	»	»	»	1.700
					80	85		

OBSERVACIONES. — los aprovechamientos de leñas se harán a matarrasa, dejando los sitios de corta limpios de malezas y matas raquíticas.

- Queda prohibido cavar para extraer raíces de las cepas y matas.
- Se prohíbe el pastoreo en los tranzones de menos de 6 hojas, en las superficies repobladas artificialmente y en los emplazamientos de las cortas, una vez hechas éstas.
- El ganado cabrío solo podrá pastar en los montes en que se consigna este aprovechamiento.
- El ganado lanar en los pueblos en que se consigna plazo anual de aprovechamiento, podrá pastar indistintamente en cualquiera de los montes del pueblo, con la misma limitación de que el número total de cabezas de ganado que haya en el monte no exceda del consignado en el plan para todos ellos.
- Al realizarse el pastoreo deberán ser conducidos los ganados por pastores de más de 18 años.
- Regirán para el aprovechamiento de los montes de la Sección los pliegos de condiciones del Distrito Forestal de Zaragoza, publicados en el B. O. de fecha 15 de agosto.
- La publicación de los anuncios para la celebración de la subasta se hará por los Ayuntamientos respectivos, debiendo dar cuenta a esta División con la debida antelación, de los días y horas en que haya de tener lugar, para que un funcionario de la misma presencie el acto.
- Asimismo se recuerda a los Ayuntamientos que es de su incumbencia la aprobación de las subastas, comunicando a esta Jefatura el resultado de las mismas.
- Las licencias para los aprovechamientos deberán sacarse antes del 31 de octubre de 1932, debiendo de ingresar en una vez la totalidad del 10 por 100 de la tasación, no expidiéndose ninguna licencia sin la previa presentación de documento que justifique hallarse al corriente en el pago del 20 por 100 de propios.

OBSERVACION GENERAL.— En la ejecución de los aprovechamientos regirán, además de las condiciones que figuran en los montes de cada Sección, las fijadas por el Distrito Forestal de la provincia en el B. O. de fecha 15 de agosto de 1932. Todos los aprovechamientos que figuran concedidos en el presente plan, tanto los de carácter vecinal, como los su-  
bastados, estarán sujetos a las tarifas de indemnizaciones que señala el Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 9 de julio de 1932, publicado en el B. O. del 19 siguiente.

Zaragoza, 27 de agosto de 1932.— El Ingeniero Jefe, Martín Agustín.

1.ª Sección de la cuenca del río Huecha.

Gruesa Estéreo	Menu-da Estéreo	ESPECIE	Tasación Pesetas	PASTOS				Tasación Pesetas	APROVECHAMIENTOS VARIOS			EPOCA para el aprovechamiento
				ESPECIE Y NUMERO DE CABEZAS					CLASE	Canti-dad	Tasación Pesetas	
				Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayor					
»	»	»	»	50	8	»	»	99	»	»	»	Todo el año forestal.
»	80	Roble .....	160	»	»	»	»	»	»	»	»	Octubre y marzo.
»	»	»	»	200	»	»	»	300	»	»	»	Todo el año forestal.
»	»	»	»	500	15	»	»	795	Cultivo ..	24 hcts	600	Todo el año forestal.
»	»	»	»	1.400	25	25	»	2.362'50	»	»	»	1.º marzo a 30 septiembre.
»	»	»	»	500	»	25	»	937'50	»	»	»	1.º octubre a 1.º junio y 1.º a 30 septiembre.
»	600	Roble .....	1.200	500	»	25	»	937'50	Cultivo ..	33 hcts	825	Leñas: octubre y marzo; pastos, 1.º octubre a 1.º junio y 1.º a 30 septiem-bre.
»	400	Id. ....	800	900	15	»	»	1.395	»	»	»	Leñas: octubre y marzo; pastos, todo el año forestal.
»	200	Id. ....	400	300	»	»	»	450	»	»	»	Leñas: octubre y marzo; pastos, todo el año forestal.
»	1.000	Id. ....	2.000	150	»	»	»	225	»	»	»	Leñas: octubre y marzo; pastos, todo el año forestal.
20	600	Encina .....	1.250	650	15	»	»	1.020	»	»	»	Leñas: octubre y marzo; pastos, todo el año forestal.
»	750	Roble .....	1.500	300	»	»	»	450	»	»	»	Leñas: octubre y marzo; pastos, todo el año forestal.
»	»	»	»	700	10	»	»	1.030	»	»	»	Todo el año forestal.
»	»	»	»	200	»	»	»	300	»	»	»	Maderas: 30 días apeo y labra y treinta extrac-ción; pastos todo el año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30 días apeo, y labra y 30 extracción.
»	2.960	Roble .....	5.920	»	»	»	»	»	Piedra ..	200 m.3	200	Leñas: octubre y marzo; piedra y tierra de brezo, todo el año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Tierra de brezo ..	40 m.3	80	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	Pesca ...	»	600	Todo el año forestal.
20	6.590			13.230	6.350	88	75	10.351'50				2.305

## SECCION SEXTA

Leciñena. N.º 3.799

El día 30 del actual, y hora de las once, tendrá lugar, en la Sala Consistorial, la subasta del aprovechamiento de 3.000 estéreos de ramaje de pino y sabina, del monte denominado La Sierra, concedido en el Plan forestal del próximo año.

Si en la primera subasta no hubiese postor, se celebrará otra segunda el día 10 del próximo octubre, a igual hora, tipo y condiciones.

El pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 15 de agosto pasado y el de económico administrativas, que servirán de base para la adjudicación, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Leciñena, a 6 de septiembre de 1932.— El Alcalde, M. Murillo.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.792.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio de divorcio instado por D.<sup>a</sup> Eloísa Holgado Ausejo, contra D. Antonio Gómez Arilla, se cita por medio de la presente a dicho D. Antonio Gómez Arilla, cuyo actual paradero se ignora, para que el día doce del actual, a las once de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle Democracia, número sesenta y dos duplicado, piso principal, con el fin de absolver las posiciones que se presenten por la parte actora y sean declaradas pertinentes; bajo apercibimiento de que si no comparecen o alegan justa causa que les impida les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1932.—El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 3.800.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal, ejerciente del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. Juan Guitián Méndez, mayor de edad, natural de Madrid, casado, que tuvo su domicilio en esta ciudad, actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que el día diez y siete del actual, a las diez, comparezca en este Juzgado, sito Democracia, número 62, segundo derecha, a fin de celebrar el corres-

pondiente juicio verbal instado contra el mismo por D. Angel Gil Navarro, mayor de edad y de esta vecindad, Cabezo Cortado, 344 triplicado, en reclamación de novecientas sesenta y cuatro pesetas, con cuarenta céntimos; bajo el apercibimiento de que si no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Sabino B.<sup>a</sup> P. S. M., José del Busto.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.196.

### Comunidad de Regantes de la Huerta de Giner, de la villa de Fuentes de Ebro.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 48, 56 y 59 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 18 de los corrientes en primera convocatoria, o el día 25 del mismo en segunda, en el local de la Escuela de niños, sita en la Casa Consistorial de esta villa, para tratar los asuntos siguientes,

- 1.º Examen de la memoria semestral.
- 2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y de gastos para el año 1933.
- 3.º Dimisión presentada de los señores Presidente y Vicepresidente.
- 4.º Elección de Vocales para sustituir los anteriores.

Fuentes de Ebro, a 2 de septiembre de 1932. El Presidente, Manuel Hueta.

### Subasta extrajudicial.

Maella.

El día 15 del actual mes, a las once de la mañana, serán vendidas en pública y extrajudicial subasta, que se celebrará en la Notaría de esta villa (calle de Cataluña, número 46), las dos fincas siguientes, sitas en este término municipal:

1.ª Un campo, de regadío eventual, sito en la partida (Val de Manelús), de 19 áreas, 4 centiáreas de cabida; linda norte con Bautista Ballover, sur Francisco Godina, este Rafael Miravete y oeste Narciso Bosque y Pedro-Juan Bon día: Valor dos mil pesetas.

2.ª Otro campo, regadío eventual, en igual partida y de la misma cabida que el anterior; lindante norte Rafael Miravete, sur Francisco Godina Baquer, este Bautista Baltobar y al oeste con acequia: Valor dos mil pesetas.

La titulación estará de manifiesto hasta la hora de la subasta en el despacho de la indicada Notaría